

EL SIMBOLISMO

ÓRGANO DE LA MASONERÍA SIMB.

DEL GR.: OR.: NACIONAL DE ESPAÑA.

Director.—D. Francisco Muñoz y Tardío.

DIRECCION Y ADMINISTRACION—ESPÍRITU SANTO, 37 Y 39

CONDICIONES.

Se publica los días 4, 10 y 20 de cada mes.

Inserciones particulares para las Logias, suscritas, á 10 céntimos línea.



SUSCRIPCION.

Madrid, un mes UNA peseta.

Provincias, 4 pesetas el trimestre.

Ultramar y Extranjero, 6 ptas. trimestre.

SECCION DOCTRINAL

¡ALERTA!

Lo estamos viendo y no lo creemos, no lo queremos creer: hermanos masones que no hace un año habían caído de su pedestal ante el inexorable anatema de la opinion, y que fué bastante lanzar un nombre ante la representacion del pueblo masónico para que ésta formulase la más solemne de las protestas, por hechos lamentables para la Orden, y que debemos olvidar, vuelven hoy, despues de un corto eclipse, á los trabajos masónicos; pero no á aquellos trabajos que en la sombra han venido ejecutando hasta aqui, sino á las altas esferas del Or.:, pretendiendo dar otra vez á esta obediencia las formas adquiridas en los antiguos moldes del Or.: de España, de funesta memoria.

¡Alerta, pues, masones que formais hoy la Log.: del Or.: Nacional; en épocas como la que nuestra Orden atraviesa en estos momentos, no hay que fiarse ni á un de los que aparezcan como apóstoles de las ideas populares; sus nombres son de todos bien conocidos, y ya sabemos que siempre se han dedicado con sublime desinterés, no al progreso de la Masonería, sino al éxito de sus conveniencias particulares.

El estado á que pueden conducir las debilidades de hoy en el pueblo masónico, cuando tan próximas están las elecciones del Gran Maestro y Gran

Comendador, puede ser el del oprobio ó el de la muerte. Defendamos, pues, nuestra libertad, despreciando las indicaciones insidiosas de los eternos perturbadores de la Masonería, asegurando las esperanzas de los buenos, pues de lo contrario, ni á un compasi6n excitariamos en nuestra desgracia.

Busquemos para el triunfo el voto de los más honrados, y llevando por aliada la justicia, triunfaremos seguramente, arrojando lejos de nosotros para siempre tanta podredumbre.

ZALF-RAVEÑA, gr. 33.

SECCION OFICIAL

La Junta organizadora de la Gr. Log. Simbólica Central á todas las Logias de la Obediencia, envia.

S. F. U.

QQ. hh.: Como habreis podido observar, la Constitucion aprobada con carácter definitivo por el Sup. Consejo y publicada en la *Gaceta Oficial* de nuestro Or. de fecha 9 de Agosto último, no responde á los acuerdos tomados en la Asamblea de 5 de Abril, al menos en la parte que al Simbolismo se refiere.

En su virtud, esta Junta organizadora, por sí, y en representacion de las Llog. que le han dado su confianza, hacen respetuosa, pero enérgica protesta, ante el uso de un derecho ejercitado por aquel alto Cuerpo contra lo que dispone la base 3.ª aprobada en aquella fecha.

Dice ésta: «La Asamblea proclama y reconoce la autonomia del Simbolismo, dentro de las prescripciones de su ley constitutiva.»

Esta base autoriza á las Logias para constituirse en la forma que más estimen oportuna, así como el darse las leyes que crean más convenientes á sus intereses.

El encargo que los representantes dieron á una Comision que se nombró *ad hoc* para formar la Constitucion que habia de regir al Gr. Or. Nacional de España, fué con carácter provisional en lo que afectara al Simbolismo huérfano en aquellos momentos de autoridad propia.

De la aprobacion de dicha base 3.ª y aceptacion para el gobierno del cuerpo filosófico de las Constituciones de Federico y reformas de *Lausanne*, surgió el proyecto de creacion de un Centro y el nombramiento de una Junta, en la cual 72 representantes de Logias depositaron su confianza.

Sometidas á la aprobacion de los Talleres las bases que habian de cimentar la formacion de la Gr. Log., han sido aceptadss por una gran mayoría. Por la *tercera* de aquellas se consultaba la conveniencia de proceder á la discusion y aprobacion de un proyecto de Constitucion para el Simbolismo, que en su día habrá de ser presentado á la Asamblea de Diputados que hayan de elegirse, para que aquella dicte sobre dicho trabajo.

Desde el momento que la Masonería simb., y en su nombre los repre-

sentantes de Llog. ., reconocieron, aún cuando interinamente, en la Junta organizadora á una autoridad, primero por sus votos y más tarde por las adhesiones á la circular de 28 de Abril, cesó el derecho que se abroga el Supremo Consejo de legislar para el Simbolismo con carácter definitivo, y fuerza de obligar.

La responsabilidad del compromiso moral que el Gr. . Comend. . aceptó de legislar para el Simbolismo, prescindiendo para ello de las leyes que el cuerpo filosófico se ha dado, es de agradecer en aquellas circunstancias; pero desde el momento que las Logias, usando de un perfecto derecho legal, aprobaron la formación de un Centro y dispusieron hacer las leyes por que habian de regirse, el Sup. . Consejo no debió tomar parte en este trabajo, al menos no imponerle sin la sancion de las Logias á las que ha declarado soberanas.

Por este derecho, tienen tambien estas el de conocer las leyes á que han de someterse, y con su V.º B.º delegar mas tarde, si lo creen conveniente, en la autoridad que determinen, toda, ó parte de su Soberanía.

Esto es lo correcto dentro de las bases aprobadas en la convencion masónica del 5 de Abril, y conforme con los precedentes que vienen sentándose en los Orientes extranjeros en sus leyes de relaciones entre los Supremos Consejos y las grandes Logias Simbólicas.

Entendiéndolo así esta Junta, es por lo que hace constar su protesta indicada, así como tambien el de reservarse el derecho de procurar por todos los medios legales, la anulacion de lo legislado para el Simbolismo en la expresada Constitución, y últimamente el deber en que se halla de dar conocimiento á las Logias adheridas.

Recibid, qq. . hh. ., el abraz. . frat. . que os enviamos.—VVall. . de Mantua á los 29 dias de Agosto de 1888 (e. . v. .)—El Vicepresidente, *E. Gilbert*.—El secret. . del ext. ., *Francisco Muñoz Tardío*.

La Junta organizadora de la Gr. . Log. . Simb. . Central, envía:
A todas las Logias de la Obediencia

S. . F. . U. .

QQ. . HH. .: Ante la terminante renuncia presentada por el Ilust. . h. . (vizconde de Ros), y sus manifestaciones irrevocables ante la posibilidad de una reeleccion que no podía, debía, ni queria aceptar, nada pareció mejor á esta Junta que indicar á los grandes presidentes de las Grandes Logias Regionales, verdaderos y mas genuinos representantes de las Logias, y por consiguiente con más completo conocimiento de sus deseos y aspiraciones para que fuesen los encargados de elegir ó designar candidato para el alto cargo de G. . Comendador de nuestro Gr. . Oriente.

Posteriormente hemos tenido conocimiento de una reunion que celebraron algunos Grandes Inspectores generales, que sin tener en cuenta las termi-

nantes manifestaciones hechas por el Gr.: Comendador, tal vez contra su voluntad, y sin pensar que un afecto personal exagerado por aquel Ilustre h.: podía llevarle á una situacion vislenta, acordaron trabajar por su reeleccion.

En este estado, de acuerdo esta Junta con algunos Grandes Presidentes é Ilustres hh.: y favoreciendo además los deseos solemnemente manifestados por el Vizconde de Ros, creyó debía intervenir en los trabajos de su eleccion, y designar el candidato para el alto cargo vacante.

Hemos visto en esto el cumplimiento de su deber, y como nos consta que los trabajos de los Grandes Inspectores indicados siguen adelante á pesar de lo que dejamos expuesto, esta Comision se dirige á todas las Logias, y muy especialmente á las que se han adherido á sus trabajos, rogándoles se sirvan tomarse la molestia de enviar á esta Secret.: certificacion de las actas de elecciones que han de verificar.

Esta pretension no tiende á otro objeto que al de ir formando por este centro un censo masónico, y aliviar los trabajos en que ha de ocuparse esta Junta en los de eleccion para el cargo de Gr.: Maest.: y al mismo tiempo la satisfaccion que ha de proporcionar á las Log.: el conocimiento en detalle de una labor tan importante, cual es la de eleccion de la primera autoridad de la Ord.: de la cual irá dando cuenta EL SIMBOLISMO, cuya publicacion es más periódica que la *Gaceta Oficial* del Gr.: O.: Nacional de España.

Recibid, qq.: hh.: el abraz.: frat.: que os enviamos.—VVall.: de Mantua, á los 29 dias de Agosto de 1888 (e.: v.:)—El Vice-presidente, *E. Gilabert*.—El Secret.: del ext.:, *Francisco Muñoz Tardío*.

ADHESIONES.

La Resp.: Log.: «Almanzora», número 290 al Vall.: de Saron, envia á la Comision organizadora de la Gr.: Log.: Simb.: Central: S.: F.: U.:—Iltres.: y PPod.: HH.: En ten.: extraordinaria de este dia se ha dado lectura en esta Resp.: Log.: de vuestra circular número 1, fecha 28 de Abril último, por la que se nos dá conocimiento del proyecto de creacion de una Gr.: Log.: Simb.: Central; y despues de discutida suficientemente se acuerda por unanimidad unir nuestro voto á los de ios Ill.: h.: que componen esa Comis.: que con tanto acierto desempeñan su cometido y desean llevar á cabo un acto que esperamos ha de ser el perfeccionamiento del Simb.: Recibid, qq.: hh.: etc.—Traz.: en esta Secret.: á los 12 dias del mes de Julio de 1888 (e.: v.:)—El ven.: maest.: *Enrique Nin de Cardona*, Castaño—gr.: 3.º—El Secrer.: de G.: S.:—P.: A.: de mi Log.:—*Francisco Domene Llorente*, Vulcano, gr.: 3.º

DE PUERTO-RICO

Hemos recibido el siguiente documento, que publicamos íntegro por la importancia que tiene en estos momentos críticos por que atraviesa la Masonería española, el conocimiento de una cuestión que ha despertado el interés general de los masones, hoy que hay alguien que se interese por el bienestar de nuestros qq. hh. de allende los mares.

«Con este rubro publica el Boletín de la Zaragoza, órgano oficial del Gr. Or. nacional de España (1) en la Isla de Cuba, en su núm. 4, correspondiente al 15 de Mayo próximo pasado, el documento que tenemos el gusto de dar á conocer á nuestros hermanos de esta provincia, en donde hay muchos ofuscados. Si en la misma Habana, residencia del *Titulado Sup. Consejo de Colon*, se pone en tela de juicio su regularidad, ¿en qué podrán fundar sus pretensiones sobre Puerto-Rico?—*Varios mas. del Or. de Esp.*»

CUESTION DE LEGALIDAD

En el número 2 de *La Fraternidad Universal*, correspondiente al 15 de Abril último, leemos un artículo titulado *El Oriente de España*, en el que con frases insidiosas, á la par que melifluas, se lamenta el articulista: «que esa agrupación, al hacer la evolución que todos conocemos, no haya tenido el buen acuerdo de incorporarse á la *Unida*, única Masonería regular que existe en Cuba.»

Donosa pretension la del citado periódico al adjudicar la regularidad á la Gran Logia Unida, que no es otra cosa que una agrupación más de las muchas que existen en este desventurado país, disputándose el predominio del territorio.

Y como nosotros no aventuramos frase alguna gratuita, vamos á demostrar nuestro aserto anterior.

¿En qué derecho ó en qué Ley se apoya esa pretendida regularidad que tanto se decanta? ¿Qué fundamentos le sirven de base para que se crean los únicos regulares que trabajan en Cuba?

Nosotros vamos á decirlo, analizando los principios y fundamentos que la Masonería sustenta para regularidad constitutiva de sus trabajos, en toda nación ó potencia reconocida, y de ello deduciremos que la legalidad de la Gran Logia Unida se evapora como el humo al contacto de la verdad.

Consignan los antiguos Estatutos de la Masonería, origen de toda ley, en su artículo 535, «que en toda potencia ó nación constituida civilmente, no podrá haber más que una Gran Logia para el gobierno de las subordinadas;» y con arreglo á este precepto, no puede ser la Unida la representación genuina del derecho, por cuanto no procede de la madre patria su constitución definitiva. Siendo, como es Cuba, parte integrante de la nación Española, la Gran Logia establecida legalmente en Madrid, es la sola que pudiera autorizarla para que regularmente la representara en estos Valles como delegada suya.

¿Cuenta la Unida con esta autorización? ¿Ha sido reconocida ó constituida en esta forma de derecho masónico?

No; pues entonces es clandestina é irregular como tantas otras, bajo el punto de vista de este precepto ilegal.

Si su regularidad tiene origen en la del Supremo Consejo de Colon, por ser parte integrante de ese Gran Oriente, también padece del vicio de irregularidad, toda vez que por los Estatutos ó Constituciones magnas de Fede-

1) Aluden estos hh. al Or. representado por el h. Pantoja.

rico II, se previene que en cada Nacion ó Imperio no podrá haber mas que un Supremo Consejo, y por consiguiente un solo Gran Oriente, con sus cuerpos anexos para regir la Masonería Nacional; y como Cuba es una provincia Española, el único legal y que tiene derecho sobre este territorio es el del Gran Oriente Nacional reconocido universalmente, y hoy, hasta por el Gobierno de la Nacion; y si la Unida no forma parte integrante de ese Oriente, claro se demuestra que no es regular y si clandestina.

Por otra parte, en la confederacion de Supremos Consejos verificada en Lausanne en 1875, se reconoció al de Colon como legal para Cuba, interia no fuera reconocido uno en España que asumiera el poder: mas éste, por fortuna, ya se ha verificado, y el Gran Oriente de Colon no tiene razon de ser, y usurpa un territorio que no le corresponde. Hé aquí por qué consideramos irregular la Unida si apoya esta regularidad en lo del Oriente de Colon.

«Que tiene algunos reconocimientos de potencias masónicas, todas americanas, por supuesto.» Esto se explica fácilmente por la necesidad de los Estados Unidos, por el estado anómalo que hasta aquí ha pasado la Masonería Española, y por la frecuencia de relaciones entre masones de una y otra parte, que han despertado simpatías, y con ellas el reconocimiento ilegal ó temporal segun los casos.

No obstante, esperamos que la Masonería Americana, en posesion ya de la verdad por medio de las comunicaciones oficiales que median, tendrá el acierto de volver sobre su acuerdo, y retirar su reconocimiento, que hoy no tiene razon de ser, pues pugna con la razon y con la ley.

El único hoy que tiene existencia legal en esta provincia española, es, á no dudarlo, el Serenísimo Gran Oriente Nacional de España, y todo lo que no sea este Oriente, es clandestino ó irregular,

Con lo expuesto creemos justificada nuestra manifestacion del principio, ó sea que la Gran Logia Unida es tan clandestina como las demás agrupaciones que se disputan el territorio de Cuba; y si la fraccion Gran Oriente de España quiere una vida legal y próspera, diga con el articulista: ¡Abajo la Regional! Y con nosotros: ¡Compañeros: al Gran Oriente Nacional de España!—Mayagüez, Julio 10 de 1888.

NULO.

NOTICIAS VARIAS

Damos las gracias al quer. h. , miemb. de la Resp. Log. «Conciliacion» de Mayagüez (Puerto-Rico) por la atencion que nos ha dispensado remitiéndonos un luminoso informe presentado á dicho tall. por uno de sus miembros, y aprobado en ten. ord. de 30 de Enero anterior.

El reducido espacio de nuestro modesto periódico nos impide, bien á nuestro pesar, la publicacion integra de un trabajo que seguramente merece el honor de ser conocido por todos los masones.

El h. Plinio (su autor), con un lujo de detalles que revela su lealtad al Or. á que ha prestado obediencia, y poniendo de manifiesto un conocimiento nada vulgar de la historia de la Masonería ultramarina, hace la de la Log. «Conciliacion» desde su primero y segundo periodo hasta la fecha.

Con una imparcialidad que le honra, y actitud digna, contesta á artículos insidiosos y despreciables calificativos de algunos periódicos masónicos, que injustamente atacan á nuestro Or. sin conocerle.

Con importantísimos antecedentes y datos, y con habilidad extrema, hace uso del escarpelo de la critica sobre el tan decantado derecho de territorio concedido al Or. de Colon en el Convento de Lansanne de

más importancia por su nombre traído y llevado, que por lo que de carácter legal tuvo en sí.

Relaciona los actos de Casard, fundador en 1859 de la Gran. Log. y Sup. Consejo de Colon para Cuba y las demás Indias Occidentales, con las reclamaciones hechas en 1860 y 1863 por el Il. h. A. Piqué, por el incumplimiento de las condiciones impuestas á su fundación.

Y así sucesivamente, de época en época, viene relatando el h. Plinio hechos y acontecimientos curiosísimos, hasta demostrar evidentemente la ilegalidad y usurpación en los derechos de territorio que viene ejerciendo el Or. titulado de Colon, sobre aquellas islas, y la legalidad que le corresponde al tall. «Conciliación» como Log. Española, por la serie de provechosos trabajos y sacrificios que se han impuesto sus ob. desde su fundación, el cual siempre ha tenido por lema:

«La Unidad de la Institución, en todo el territorio de cada nación.»

Nuestros plácemes á tan distinguido h. por su valiosísimo trab., atreviéndonos á alentarle en tan noble empresa, en la seguridad que no han de faltarle masones que le ayuden en obra tan meritoria, en bien de nuestro Or. y de los intereses generales de la Masonería española.

Nuestro estimado colega *La Regional*, órgano oficial de la Gr. Log., de este nombre en los VVall. de la Habana, pone de manifiesto en su publicación el cariño fraternal que le merecen algunos hh. de estos VVall. enalteciendo cualidades de su vida masónica.

Al mismo tiempo ha sido objeto nuestro periódico de apreciaciones por parte de aquellos hh. que honran en más de lo que vale nuestra modesta publicación.

Por nuestra parte, y en nombre de los masones aludidos por el querido colega, no podemos menos de agradecer las cariñosas frases que nos dedican aquellos queridísimos hh., á los que, solo cumpliendo con un deber, están dispuestos á todos los sacrificios porque la Masonería ultramarina tenga un puesto en el concierto general, y que la cadena de union enlace eslabones entre los masones de aquende y allende los mares. Respecto al elogio que tributan á EL SIMBOLISMO, deben entender nuestros qq. hh. que los que tenemos la honra de colaborar en él, no hacemos otra cosa que seguir la conducta noble, leal y desinteresada que, para bien de la Orden, viene con tanta valentía haciendo su campaña *La Regional* desde su fundación.

Acompañado del reglamento de la Gr. Log. Regional de Andalucía hemos tenido el gusto de recibir la visita del *Boletín Oficial* de este importante centro.

Ensancha el ánimo y alienta el espíritu, debilitado por la lucha constante contra los eternos enemigos de nuestra paz y tranquilidad, el ver cómo aún existen mas. que, conservando el fuego de nuestra *Sacrosanta* Orden, arrostran toda clase de sacrificios por sostener la idea de la verdad y la justicia, ya con la palabra, con el trabajo, y en el estadio de la prensa.

Bien venido sea nuestro apreciable colega, pues falta hacen adalides que en el hermoso y extenso campo de la Masonería luchen por darle un prestigio que le han arrancado sus detractores.

¡Ojalá que los masones comprendieran el valor y abnegación que representa esta lucha al descubierto, y ayudaran en la medida de sus fuerzas al sostenimiento de una palanca tan poderosa, que tanto ilustra como defiende los intereses del mason, de la Log. y de la Orden en general!

Enviamos nuestra enhorabuena al apreciable colega, y queda establecido el cambio.

Sabemos por referencia, áun cuando no respondemos de la exactitud de la noticia, que un h.º de triste recordacion para la Orden, se ocupa en recoger firmas y dar una circular á las Logias de la obediencia, para recabar el voto de sus oob.º: en pró de la reeleccion del Gr.º Comend.º int.º Il.º h.º (Vizconde de Rós.)

Creemos infundada esta version, porque nos consta que este Il.º h.º, al presentar su renuncia, lo ha hecho de una manera concreta en el balaust.º publicado á este objeto, y en él aparece irrevocable su propósito.

Además, podemos afirmar que el Gr.º Comend.º no solo no ha amparado á aquel h.º dentro del Suprem.º Consejo, respetando una de las bases del pacto primitivo de union, sino que, por el contrario, ha evitado en lo posible toda participacion del mismo en los asuntos de la Orden.

Esto, unido á que dicho h.º á que aludimos, no prestaba su conformidad hasta hace pocos dias á los actos del Gr.º Comend.º dentro de su cargo, nos prueba mas en absoluto la inverosimilitud de la noticia.

El Il.º h.º Vizconde de Rós no es mason que se deja presionar, ni mucho ménos aceptar lo que tan espontáneamente ha renunciado, y no autorizando, como seguramente no autoriza, los trabajos de aquel h.º precisamente por ser suyos, ¿qué idea le mueve al mismo al deseo de realizarlos?

Este seria un misterio que rogamos á las Logias nos lo aclarasen, si de ser cierta la noticia, recibieran alguna circular en este sentido, pues seguramente no llegaría hasta nosotros.

Nuevamente rogamos á nuestros qq.º hh.º suscritores se sirvan enviar á esta administracion (los que no lo hayan verificado) el importe del primer trimestre de su suscripcion que terminó en 20 de Agosto pasado.

Ya hemos manifestado los modestos recursos con que contamos, mucho mas con la garantia excepcional de hacer el cobro de las suscripciones por mensualidades vencidas, y de no poder contar con la ayuda que estas puedan proporcionarnos, tomaremos las medidas conforme á nuestros intereses.

El lunes 3 del actual reanuda sus trabajos la Resp.º Log.º Cap.º «Luz de Mantua» de estos V Vall.º y el jueves 6 lo verifica la Resp.º Log.º «Hijos del Progreso».

Ambas celebran sus tenidas en el Temp.º de la calle de San Onofre, número 3.

Lo hacemos público para conocimiento de todos los masones.

Quedan puestas á la venta en esta administracion las Constituciones de Federico y Reformas de *Lausanne* al modestísimo precio de 0'75 de peseta.

Hecha una segunda tirada, hemos modificado su factura y mejorado sus condiciones, dándolas forma de folleto con cubierta papel de color.

Tambien se encarga esta administracion de todos los asuntos que le confían las Logias y masones de provincias, enviando cuantos documentos, planchas, libros y demás concernientes á la Masoneria.

Por este medio, no se verán privadas las Logias de la documentacion de que carecen, requisito indispensable para la buena marcha de toda sociedad.

Para mas antecedentes pueden consultar al h.º Director de este periódico.